

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad deducido por el Abogado del Estado y por ser conforme a derecho el acuerdo presunto del Ministerio del Ejército denegatorio de la solicitud del actor don Jesús Freixinet Pérez, fecha 5 de abril de 1970, sobre su reingreso en el Ejército Arma de Infantería, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho recurrente contra referido acuerdo presunto; y no hacemos expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

23005 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,984	59,154
1 dólar canadiense	58,010	58,237
1 franco francés	13,499	13,554
1 libra esterlina	121,919	122,507
1 franco suizo	22,389	22,496
100 francos belgas	152,244	153,078
1 marco alemán	23,000	23,111
100 liras italianas	8,738	8,776
1 florín holandés	22,401	22,509
1 corona sueca	13,520	13,590
1 corona danesa	9,852	9,896
1 corona noruega	10,748	10,789
1 marco finlandés	15,366	15,450
100 chelines austríacos	324,623	327,360
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,534	19,623

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23006 ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial a don José Ramón Piñeiro Gómez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al ilustrísimo señor Comisario General

de Investigación Social y Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Ramón Piñeiro Gómez.

A los fines del artículo 165, número 2.10. de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

23007 ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los Inspectores del Cuerpo General de Policía don Francisco Beltrán Ortiz, don Juan Bautista Galán Estévez y don José Luis González Tejada.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

Inspector de primera don Francisco Beltrán Ortiz.

Con distintivo blanco

Inspector de primera don Juan Bautista Galán Estévez.
Inspector de tercera don José Luis González Tejada.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

23008 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Segura de Toro y Gargantilla en la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Segura de Toro y Gargantilla (Cáceres), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gargantilla.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de noviembre de 1975, en categoría tercera, clase 11 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don José Pozas González actual titular propietario del Ayuntamiento de Gargantilla.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

23009 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Wamba, Villán de Tordesillas y Robladillo, de la Provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Wamba, Villán de Tordesillas y Robladillo, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Wamba.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1975, en categoría tercera, clase 11 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Wamba, don Pedro García García-Tejedor.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

23010 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales o a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y estudio, se han creado los Premios «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnicos Urbanistas».

De conformidad con este fin se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Premio*.—Se convoca concurso público para premiar las mejores tesis aprobadas para obtener el Diploma en Administración Local y el de Técnico Urbanista en el curso académico 1974-1975.

El importe de los premios será de 25.000 pesetas para cada una de las modalidades, pudiendo ser declarados desiertos.

Además se podrá conceder un accésit de 10.000 pesetas para cada una de las modalidades.

2.ª *Participantes*.—Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades locales o en sus servicios personalizados, lo que se acreditará documentalmentemente.

3.ª *Condiciones de las tesis*.—Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas literal o extractadamente antes de la adjudicación de los premios.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1974-1975.

4.ª *Presentación de solicitudes*.—Los aspirantes a los premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre del presente año, haciendo constar el título de la tesis.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

5.ª *Tribunales calificadoros*.—La selección de las tesis y subsiguiente adjudicación de premios se efectuará por los Tribunales constituidos, en todo caso, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto, y estarán integrados, en cada caso, por los Vocales que a continuación se indican:

Tribunal de tesis de Diplomados en Administración Local: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales o ambos.

Tribunal de tesis de Técnicos Urbanistas: El Director del Centro de Estudios Urbanos, un Catedrático de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembro del Instituto, un Profesor del mismo que hubiera formado parte del Tribunal que aprobara las respectivas tesis y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales o ambos.

6.ª *Resolución del concurso*.—Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallos de los Tribunales se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1976 y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación

en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

7.ª *Publicación de las tesis premiadas*.—Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien las publicará y entregará gratuitamente a los interesados respectivos cincuenta ejemplares. En cuanto a las tesis que obtengan accésit, el Instituto se reserva el derecho de su publicación y, en su caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

23011 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales y a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y doctorado, se ha creado el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para tesis doctorales».

De conformidad con este fin se acuerda convocar el correspondiente concurso para adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Premio*.—Se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas, cuya temática interese directamente a la Administración Local o a la gestión de sus servicios, que haya sido aprobada en el curso académico 1974-1975.

El importe del premio será de 50.000 pesetas, pudiendo ser declarado desierto.

Además se podrá conceder un accésit de 15.000 pesetas.

2.ª *Participantes*.—Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades locales o en sus servicios personalizados.

3.ª *Condiciones de las tesis*.—Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubiera sido divulgada literal o extractadamente antes de la adjudicación del premio.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1974-1975.

4.ª *Presentación de solicitudes*.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre del presente año, acompañando tres ejemplares de la tesis aprobada y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que la juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

5.ª *Tribunal calificador*.—La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local e integrado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y, según los casos, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local o el del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local no integrados en los Cuerpos Nacionales, o ambos, actuando de Secretario con voz, pero sin voto, el Secretario general del Instituto.

6.ª *Resolución del concurso*.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallo del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1976 y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

7.ª *Publicación de las tesis premiadas*.—La tesis premiada quedará propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien la publicará y entregará gratuitamente al interesado cincuenta ejemplares. En cuanto a la tesis que obtenga el accésit, el Instituto se reserva el derecho de su pu-